



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2022-00023045-MPD-AJ#MPD

VISTOS

El EX-2022-00023045-MPD-AJ#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante, LOMPD), las Resoluciones DGN N° 119/18 y 1120/18 que aprueban el Régimen de Honorarios regulados a favor del Ministerio Público de la Defensa; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, la AFIP) ejecuta los certificados de deuda de honorarios regulados a favor de la Defensoría General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 27.149 y artículo 8 del Anexo a la Resolución DGN N° 169/18, con la excepción establecida en la Resolución DGN N° 1120/18.

Teniendo en consideración que la normativa reseñada no tiene previsto monto de antieconomicidad para la ejecución judicial de la deuda, la AFIP manifestó en varias oportunidades que resulta antieconómico realizar la ejecución, en algunos supuestos, dado el bajo monto de algunas regulaciones y las diversas gestiones que deben realizarse a efectos de remitir los certificados a las distintas jurisdicciones del país donde deben ser ejecutados.

Que la Administración Pública Nacional tiene establecido un procedimiento, mediante el cual se declara la incobrabilidad de la deuda, entre otros supuesto, cuando “...*el costo estimado del procedimiento para su cobro no guarde relación o superase el monto del recupero...*” (Art. 4, Inc. b) de la Resolución SH N° 100/18). A su vez, en el artículo 5, Inc. a) de la citada Resolución se establece que “*Cuando las deudas no superen, por todo concepto, el valor equivalente a cinco (5) módulos podrá impulsar, sin más trámite, un proyecto de acto de declaración de incobrabilidad*”.

El módulo citado, actualmente se encuentra en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) conforme Decisión Administrativa 1191/21.

Considerando que no es aplicable dicha normativa al ámbito judicial en análisis, resulta adecuado establecer un mecanismo de declaración de incobrabilidad ajustado estrictamente a la percepción de los honorarios regulados.

Sobre el particular, se advierte que por Ley N° 27.423 se instituye la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) para los honorarios profesionales de los abogados, procuradores y auxiliares de la Justicia Nacional y Federal, siendo informado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el valor de dicho módulo, de acuerdo a las pautas establecidas por la ley.

En la actualidad, conforme a la Acordada 4/22 del 11 de marzo de 2022, el valor del UMA equivale a la suma de pesos siete mil cuatrocientos treinta y nueve (\$ 7.439) a partir del 1 de enero de 2022.

De lo expuesto, puede colegirse que el valor de tres UMAS resulta aproximado al valor de cinco módulos conforme a la Resolución SH N° 100/18 y DA 1191/21.

Que la declaración de incobrabilidad tiene por objeto evitar que la ejecución produzca un mayor menoscabo patrimonial, teniendo en consideración la suma referente al recupero.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que le compete, considerando que resulta razonable establecer un monto de antieconomicidad para iniciar el proceso de ejecución de honorarios que resulte equivalente, en cuanto al monto, al que rige en la Administración Pública Nacional, del cual la AFIP, órgano que ejecuta los certificados de deuda de honorarios regulados a esta Defensoría General, forma parte.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 incisos g) y s) de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR el monto de antieconomicidad para la ejecución de los certificados de deuda de honorarios en el equivalente a TRES UMAS (3).

II. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE el contenido de la presente a todas las dependencias y/o integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Oportunamente, archívese.